

LEY No. 11989

**Indultando a diez reos del fuero común
con ocasión del Día del Preso.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Indúltase en el presente año, con ocasión del Día del Preso, a diez reos del fuero común, sentenciados a penas privativas de la libertad, que cumplan condena en los establecimientos penales de la República.

ARTICULO 2º—Para la concesión de los indultos de que trata el artículo anterior, serán requisitos indispensables:

que el reo no sea reincidente; que haya cumplido, por lo menos, la mitad del tiempo de la condena; y, que haya observado buena conducta.

ARTICULO 3º—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los treinta días del mes de setiem-
bre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.